Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe

Informe de Gestión del MPA
en el contexto de pandemia

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Provincia de Santa Fe

Jueves 12 de marzo al
miércoles 6 de mayo de 2020

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Gestión del MPA en el contexto de pandemia
(jueves 12 de marzo al miércoles 6 de mayo)

Introducción 5

Esquema de trabajo remoto dispuesto durante la pandemia 6

Junta de Fiscales 9

Conformación de la Mesa de Emergencia 11

Medidas Preventivas y de bioseguridad durante la pandemia. Resumen de medidas sanitarias dispuestas 12

Pautas de actuación ante el aislamiento obligatorio por COVID-19 positivo 14

Áreas específicas COVID-19. Creación UF especiales en Santa Fe y Rosario 15

Instrucción actuación relacionada a los decretos 260 y 297 16

Instrucción relacionada al rechazo de pedidos morigeración de medidas cautelares fundadas en la pandemia 23

Comunicaciones y propuestas a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe 25

Normativa Fiscalía General 25

Convenios con empresas telefónicas 28

Sistema de denuncias on line 31

Jurisprudencia empleada durante la pandemia 34

Planificación del trabajo de los Órganos de Apoyo a la Gestión 34

Donación 37

Página web 38

Otros datos estadísticos vinculados a la pandemia 38

Introducción

El coronavirus y los problemas que trajo consigo sorprendieron al mundo entero. La crisis que provocó la circulación a escala planetaria del COVID-19 puso en evidencia la trascendencia que tiene la planificación estratégica en la gestión pública.

Consciente de esa importancia, la Fiscalía General del MPA interpretó rápidamente la necesidad de tomar todos los recaudos para, por un lado, afrontar las consecuencias que genera un conflicto novedoso, dinámico e impredecible y, por otro, proteger la salud de todos los integrantes del MPA y de las personas que están relacionadas a la institución. En tal sentido, el desafío fue, al mismo tiempo, continuar garantizando a la ciudadanía el acceso a la Justicia, asegurar el cumplimiento de los objetivos de la política de persecución penal y mantener en marcha la mayor cantidad posible de proyectos institucionales.

Prueba de la agilidad institucional con la que se tomaron decisiones son las dos primeras medidas relacionadas a la pandemia que ordenó el Fiscal General, las cuales quedaron plasmadas en una circular y en una resolución que fueron emitidas el jueves 12 de marzo. Es decir, los dos documentos fueron rubricados por el titular del MPA escasas horas después de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus como una pandemia (el miércoles 11 de marzo) y el mismo día que el presidente de la Nación, Alberto Fernández, emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) número 260/20 en el que dispuso las primeras medidas de aislamiento para intentar contener la propagación del coronavirus.

A la luz de lo ocurrido en las últimas ocho semanas (desde el jueves 12 de marzo al miércoles 6 de mayo), la rapidez y eficacia con las que el MPA adoptó estas primeras medidas –y todas las que le siguieron a continuación hasta hoy aportaron previsibilidad y dan cuenta de la capacidad de adaptación ante la adversidad.

Estas cualidades no sólo resultan centrales para los actores que integran la institución y para todos los procesos internos, sino también para la consolidación de los vínculos externos.

A partir del nuevo escenario que se impuso, el MPA pudo cumplir su rol en el marco de las estrategias de control sanitario que fueron necesarias desplegar para implementar el aislamiento preventivo, social y obligatorio. Asimismo, a través de distintas acciones se garantizó el acompañamiento a las víctimas.

Merece ser especialmente remarcado el compromiso demostrado por todos los integrantes del MPA. El rol de cada uno de ellos y el esfuerzo que implicó el cumplimiento de tareas en el marco del aislamiento (ya sea a través del trabajo remoto o de forma presencial con todos los recaudos sanitarios) fueron claves para plasmar en acciones concretas la planificación prevista.

Esquema de trabajo remoto dispuesto durante la pandemia

Antes de disponer el trabajo remoto, se fueron otorgando licencias y eximiciones de concurrir a los lugares de trabajo. Ellas fueron fundadas en:

- la acelerada propagación a nivel mundial del coronavirus, así como la aparición de casos en nuestro país y en nuestra provincia, propagado por personas que viajaron al exterior y regresaron al país portando el virus;
- la necesidad de aislar de forma pronta a posibles portadores, de modo que no representen un riesgo de infección para otras personas;
- la urgencia por evitar que los lugares de trabajo se conviertan en un ámbito propicio para la propagación del virus;

A través de la resolución número 63 del 12 de marzo se otorgó licencia excepcional a todos los empleados y demás agentes del MPA que comuniquen – con carácter obligatorio – y acrediten haber ingreso al país dentro de los catorce días previos al 12 de marzo, así como a quienes lo hagan mientras dure su vigencia, en tanto provengan de alguno de los países considerados “zonas de transmisión sostenida de coronavirus”.

En la misma resolución también se dispuso eximir a los fiscales, fiscales adjuntos y demás funcionarios del MPA que comuniquen – con carácter obligatorio – y acrediten haber ingreso al país dentro de los catorce días previos al 12 de marzo, así como a quienes lo hagan mientras dure su vigencia, de la obligación de

concurrir al lugar en el que prestan servicios así como de realizar diligencias programadas en el marco de su actuación que importen el contacto con otros sujetos.

Se estableció que las licencias serían por catorce días a partir de la fecha de su retorno al país, e importa para el empleado, agente, fiscal, fiscal adjunto o funcionario el compromiso de permanecer aislado en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del ministerio de Salud de la Nación.

En la resolución número 81 del 17 de marzo se estableció licencia especial para empleados y agentes del MPA y eximición de concurrencia a los lugares de trabajo a fiscales, fiscales adjuntos y funcionarios del MPA, que tengan a su cargo hijos menores de edad, mientras dure la suspensión de clases en niveles inicial, primario y secundario; así como en relación a guarderías y jardines maternales que hayan suspendido sus actividades. En caso de que ambos padres se desempeñen en el MPA, la licencia se otorgó sólo a uno de ellos. En los demás casos, debió acreditarse que el otro progenitor no se encuentra a la fecha gozando de licencia especial concedida por su empleador. La manifestación formulada al momento de solicitar licencia tendrá carácter de declaración jurada.

También se concedió licencia excepcional a todos los pasantes y practicantes que se desempeñan en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación. Se aclaró que la licencia excepcional no afectará ningún derecho otorgado por la reglamentación vigente.

En la resolución número 88 del 30 de marzo se dispuso la eximición a todos los integrantes del MPA de la obligación de concurrir al lugar en el que prestan servicios, en tanto no estén afectados a las guardias imprescindibles de servicios esenciales indispensables en las dependencias del MPA que por la distribución de trabajo dispuesta por el Fiscal General y/o los Fiscales Regionales les pudiera corresponder.

De esta manera, se comenzó a trabajar remotamente en el MPA.

Se estableció que la medida rija a partir del 19 de marzo y hasta que la situación de salud pública imponga el mantenimiento de medidas de similar naturaleza conforme lo dispuesto por la autoridad de aplicación.

En el marco del trabajo remoto, se estableció –en la resolución número 88 del 19 de marzo– que todo agente, empleado, funcionario, contratado, personal en comisión de servicios y demás integrantes del MPA que presten servicios desde sus

domicilios mantienen las obligaciones laborales en su totalidad y deberán prestar las tareas a distancia conforme a las siguientes instrucciones, y respetando las recomendaciones sanitarias:

- confeccionar en forma conjunta con su superior un documento que contenga una planificación del trabajo a realizar en forma remota, estableciendo finalidades, objetivos y acciones concretas a realizar, en un período determinado;
- informar periódicamente los resultados obtenidos y, eventualmente, las dificultades encontradas;
- mantenerse a disposición de la superioridad para atender cualquier requerimiento relacionado al servicio que se formule en forma remota, más allá de la disponibilidad excepcional legalmente establecida;
- el jefe de oficina deberá elevar un informe semanal al Fiscal Regional quien luego de su evaluación deberá elevarlo a la Fiscalía General a los fines que pudieran corresponder;
- arbitrar medidas preparatorias para disponer y/o acceder a los documentos o archivos electrónicos institucionales que faciliten el trabajo remoto del personal.

También se encomendó a los Fiscales Regionales y a los órganos de apoyo a la gestión a que diseñen los planes de trabajo que permitan garantizar los servicios esenciales indispensables, reduciendo al mínimo contacto personal entre agentes de la institución y finalmente organizar la prestación de servicios del personal que no preste servicios desde dependencias del MPA. Se tenderá a establecer un esquema de trabajo rotativo de empleados, funcionarios y fiscales que contemple la modalidad presencial y domiciliaria.

A través de la resolución número 90 del 6 de abril se prorrogaron por 60 días todos los contratos de locación de servicios de personal profesional vigentes a la fecha del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por Decreto Nacional Nro. 00297/20, los cuales se prorrogarán en las mismas condiciones vigentes. Asimismo, se revocaron las convocatorias de todos los llamados a licitaciones y gestiones directas cuyas fechas de apertura sean posteriores al 3 de abril. Se aclaró que aquellas empresas que con motivo de la preparación de su oferta hayan adquirido el Pliego, realizado el sellado de la documentación requerida y realizado el pago de tasas, podrán presentarlos oportunamente y se considerarán válidos en el nuevo

proceso posterior.

A través de una circular del 27 de abril se prorrogó hasta el 10 de mayo –o la que en el futuro sea establecida al efecto por la autoridad nacional-, la eximición a todos los integrantes del MPA de la obligación de concurrir a prestar servicios. La eximición referida alcanza a todos los agentes y funcionarios del organismo, en tanto no estén afectados a las guardias imprescindibles de servicios esenciales indispensables en las dependencias del MPA, que por la disposición de trabajo dispuesta por el Fiscal General y/o los Fiscales Regionales les pueda corresponder. Asimismo, se ha decidido prorrogar en los términos indicados, la licencia excepcional concedida a todos los pasantes y practicantes que se desempeñan en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación. La licencia excepcional no afectará ningún derecho otorgado por la reglamentación vigente.

Junta de Fiscales

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 24 de la ley 13.013, se ha convocado a sesiones periódicas de la Junta de Fiscales del MPA de la que participan el Fiscal General, los Fiscales Regionales y diversos órganos de apoyo a la gestión.

El objetivo de las reuniones organizadas por la Fiscalía General fue analizar la situación institucional actual del MPA en el contexto de aislamiento social y conocer la situación por la que atraviesan las diferentes fiscalías regionales para poder garantizar la continuidad del servicio de justicia de persecución penal en las diferentes circunscripciones provinciales.

En este sentido se han promovido espacios virtuales con modalidad a distancia para facilitar el esquema de trabajo y garantizar su periodicidad.

A través de las mismas se analizó el funcionamiento de las guardias mínimas e indispensables en las dependencias del MPA y los esquemas de atención al público con debidas medidas sanitarias.

Se coordina a través de este órgano la planificación del trabajo remoto de los integrantes del MPA, en particular la articulación de las diferentes audiencias correspondiente a la actividad fiscal, con el fin de cumplir acabadamente con la misión institucional. Así la Junta de Fiscales viene analizando durante el confinamiento los resultados alcanzados y las dificultades encontradas por las diversas unidades fiscales.

La Junta de Fiscales dispuso la necesidad y conveniencia de desarrollar un sistema de turnos on-line (turnero), para lo cual, los fiscales regionales han informado las áreas críticas que demandan dicha herramienta, la carga de trabajo correspondiente y la capacidad de respuesta institucional en cantidad y duración de turnos a asignar por día, franja horaria y cualquier otra información que considere pertinente.

Además este estamento analiza periódicamente las intervenciones del MPA en casos de violación de aislamiento covid – 19 y del incumplimiento del uso de cubre bocas, nariz y mentón (Dec. Poder Ejecutivo Provincial Nº 347 del 15 de abril) conforme a la normativa institucional, nacional y provincial vigente.

La Junta de Fiscales ha evaluado y definido diversos criterios vinculados con la situación de presos en las cárceles provinciales, habiendo analizado la recomendación realizada por el CNPT referida a necesidad de la reducción de la población en cárceles y comisarías en el marco de la pandemia COVID-19.

Por otro lado dispuso un sistema de monitoreo de la actividad fiscal a través de la creación de una plataforma en línea que permite consultar los actos procesales desarrollados por cada uno de los órganos fiscales, con la finalidad de facilitar el control de la gestión remoto, especialmente en tiempos de la pandemia.

Se dispuso además la presentación remota de los informes de desempeño de los fiscales y fiscales adjuntos a través de una modalidad virtual correspondiente al período 2019, para evitar la modalidad de presentación presencial favoreciendo la despapelización en los procedimientos.

Se planteó la implementación de una guía de actuación que contemple la situación de los vehículos secuestrados por incumplimiento de cuarentena. En relación al incumplimiento del uso de cubre bocas, nariz y mentón (Dec. Poder Ejecutivo Provincial Nº 347 del 15 de abril) se promovió una instrucción general en tal sentido.

En relación a la dinámica a adoptar en el desarrollo de las audiencias en Cámara Gesell y, con el objeto de maximizar los recaudos a fin de evitar la propagación del COVID 19, dispuso como medida acorde a la situación actual, que las mismas se lleven a cabo sin la presencia del imputado debiendo permanecer el mismo en el establecimiento penitenciario que se encuentre alojado.

Se han analizado situaciones planteadas por casos de presuntos abusos

policiales registrados en el marco de las prácticas de control del aislamiento social obligatorio por parte de las fuerzas de seguridad.

La Junta de Fiscales evaluó además el proyecto de instrucción sobre actuación fiscal en los procedimientos iniciados por casos referidos a violación del Aislamiento Social Obligatorio por COVID-19, la estrategia de difusión y comunicación institucional a través de su página web y además los resultados alcanzados por el sistema de denuncias on-line implantado durante la cuarentena.

Por otra parte, se continuaron las gestiones necesarias para resolver los inconvenientes generados con el envío de las desgrabaciones de las intervenciones de comunicaciones que realiza la dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO), dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En tal sentido, se avanzó para participar del proyecto de distribución digital del material producido (bautizado con el nombre DiDi), el cual tiene por objetivo principal mejorar las deficiencias de seguridad de la información generadas por el CD/DVD y el rápido acceso a la información por parte de las autoridades competentes.

Conformación de la Mesa de Emergencia

El artículo 7 de la resolución número 63 del 12 de marzo de 2020 dispuso constituir una Mesa de Emergencia coordinada por el Secretario General del MPA, y que integran el Fiscal General, los cinco Fiscales Regionales y los responsables de las direcciones de Administración de Recursos Humanos; Desarrollo Institucional; Legal y Técnica; Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica; y Administración Económico Financiera.

Asimismo, se decidió invitar a conformar la Mesa de Emergencia al ministerio de Salud de la provincia y al Sindicato de Trabajadores Judiciales.

Desde el primer momento se establecieron contactos permanentes con autoridades del sindicato de trabajadores judiciales, con quienes se analizaron e implementaron las medidas que se exponen a continuación.

Medidas Preventivas y de bioseguridad durante la pandemia. Resumen de medidas sanitarias dispuestas

Se dispusieron las medidas y acciones correspondientes para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los distintos organismos

internacionales, nacionales y provinciales de salud. Se dispuso que dichas medidas preventivas sean respetadas estrictamente.

Se estableció que la prestación de servicios esenciales en dependencias del MPA no podrá disponerse a cargo de quienes se encuentren dentro de los grupos de riesgo conforme lo establecido por la resolución número 63/20 y demás resoluciones y circulares concordantes o las que pudieren determinar las autoridades competentes.

En cuanto a la atención al público, se estableció que se realice con las restricciones establecidas en una circular del Fiscal General del 16 de marzo y que se detallan a continuación:

- restricción de la atención en las oficinas del MPA, disponiendo el ingreso gradual de hasta tres personas a la vez y procurando mantener una distancia de al menos dos metros en la medida de lo posible;
- restricción de la atención al público en las mesas de entradas, procurando formar filas con las personas distanciadas dos metros una de la otra en la medida de lo posible;
- evitar la concurrencia masiva de personas a las dependencias del MPA y recomendar al público abstenerse de concurrir, salvo casos estrictamente necesarios, pudiendo hacer las consultas en forma telefónica.

La circular del 16 de marzo también ordena:

- licencia especial al personal que integre grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, tales como mayores de 60 años, embarazadas, afectados por enfermedades respiratorias crónicas, enfermedades cardíacas, pacientes oncohematológicos y transplantados, diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativa de ingresar a diálisis en los próximos seis meses y otros supuestos que determine la autoridad de aplicación;
- encomendar a los Fiscales Regionales organizar el trabajo a fin de procurar un prudencial distanciamiento entre el personal, pudiendo en su caso reprogramar la concurrencia a las dependencias en los turnos matutino y vespertino;
- continuar con la provisión y puesta a disposición para los agentes del MPA, profesionales y público en general de las cinco circunscripciones judiciales, de alcohol en gel y demás elementos de higiene recomendados por los organismos competentes para esta situación de emergencia.

Además, establece las siguientes recomendaciones para fiscales y fiscales adjuntos:

a) propender a suspender las citaciones a audiencias imputativas en libertad, salvo situación de urgencia;

b) restringir las citaciones de testigos a casos extremadamente necesarios, priorizando tomar entrevistas por vía telefónica;

c) restringir las mediaciones, conciliaciones y demás medidas alternativas;

d) solicitar que las audiencias que se lleven a cabo dentro de los tribunales se realicen preferentemente en lugares con aireación natural y sin público;

e) solicitar que las audiencias se realicen con un máximo de dos imputados por cada una y con la concurrencia de no más de 2 personas por cada parte litigante;

f) se aconseja evitar el traslado de detenidos a las sedes de las fiscalías y/o tribunales, salvo casos de estricta necesidad;

Por su parte, las víctimas, testigos y auxiliares fueron contactados telefónicamente o por medios electrónicos, a efectos de reducir la concurrencia, circulación y contacto personal.

También se informó a las víctimas, profesionales, funcionarios y a la ciudadanía en general que podían requerir información de las investigaciones vía mail. En tal sentido, se emitió una resolución al respecto en la que se pudo ofrecer esta posibilidad, a raíz de que todos los fiscales, fiscales adjuntos, funcionarios y empleados del MPA tienen correo electrónico oficial y en funcionamiento. Asimismo, cada Fiscalía Regional tiene una cuenta de correo electrónico oficial a la que los profesionales pueden realizar consultas en caso que no pudieran contactarse con el fiscal. Por lo demás, todos los fiscales, fiscales adjuntos y funcionarios disponen de un teléfono celular oficial.

Por otra parte, desde el 12 de marzo y hasta el 6 de mayo, la Fiscalía General invirtió un total de 1.398.253,90 de pesos en la compra de insumos varios y en la implementación de medidas preventivas para hacer frente a la pandemia generada por el coronavirus.

Algunos de los insumos que se adquirieron fueron barbijos; guantes; alcohol en gel; clorexidina; mamelucos descartables; camisolines descartables; termómetros infrarrojos y diversos tipos de productos de limpieza y desinfección. Asimismo, se compraron una estufa secado–esterilización; vidrios tipo biombo para atención al

público; barreras de acrílico; adaptaciones varias para atención al público para diversos edificios; carteles informativos de prevención COVID-19; impresiones varias; ordenadores para filas; headset para videoconferencias; auriculares con micrófono; blindex; y discos rígidos externos.

Pautas de actuación ante el aislamiento obligatorio por COVID-19 positivo

A través de la Resolución de la Fiscalía General N° 92/2020 se aprobaron las "Pautas de actuación ante el aislamiento obligatorio por COVID 19 positivo" que dispuso el tipo de intervención de los órganos fiscales del MPA en coordinación con diferentes actores de los estados municipales - salud, control, centro de aislamiento, etc-, del estado provincial (salud, fuerzas de seguridad, etc.) y las Fuerzas de Seguridad y Policía Federal dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación.

De esta manera se delimitó y determinó los ámbitos de intervención de los distintos organismos para abordar las potenciales situaciones.

Se dispuso de mecanismos ágiles que permitieran construir procedimientos de actuación (protocolos) ante supuestos en los que fuera necesario restringir libertades individuales de personas que hubieran dado positivo al examen covid19. Así se establecieron las situaciones de aislamiento en centros dispuestos al efecto o de personas con la patología que ya se encontraban en los centros de aislamiento y que querían retirarse, en ambos casos antes de haber cumplido los 14 días desde la detección de la enfermedad.

Estas pautas fueron fijadas para una población objetivo con síntomas de COVID 19 que se presentan en centros de salud, determinando diversos tipos de cuidados o de aislamiento especificados en la norma conforme a los siguientes criterios:

- Aislamiento preventivo domiciliario.
- Aislamiento preventivo en centro de salud.
- Aislamiento en domicilio.
- Aislamiento obligatorio en centro de aislamiento.
- Apartamiento de personas en centros de aislamiento.
- Internación en centros de salud.

Con ello se determinó un procedimiento preciso y claro para suscribir una declaración jurada por parte con personas con síntomas de COVID 19, la evaluación de las mismas según su condición socio/ambiental, las pautas establecidas para la realización del examen de COVID 19 de personas con síntomas, los procedimientos diseñados para el aislamiento preventivo y la Internación en centros de salud; pautas para familiares de personas con resultados positivos de COVID 19, para enfermos con COVID 19 (con o sin condiciones socio ambientales adecuadas), pautas para las fuerzas de seguridad y las pautas de intervención para el Ministerio Público de la Acusación.

Áreas específicas COVID-19. Creación UF especiales en Santa Fe y Rosario

En las fiscalías regionales de la Primera y de la Segunda Circunscripción Judicial, se crearon unidades fiscales especiales dedicadas exclusivamente a la investigación de delitos y contravenciones relacionadas a la pandemia.

En la Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción, se dispuso que “el equipo de trabajo designado para intervenir en los delitos y contravenciones relacionados con la *pandemia COVID-19* en la Unidad Fiscal N.º 101 esté integrado por los fiscales Estanislao Giavedoni, Lucila Nuzzo, Carlos Lacuadra, Agustín Nigro y Manuel Cecchini”. Por su parte, en las unidades fiscales del interior, la intervención en tales causas está a cargo de los respectivos órganos fiscales, bajo supervisión del Fiscal Coordinador de Unidades Fiscales, Jorge Nessier.

Los fiscales Giavedoni y Nessier mantuvieron un permanente y activo contacto entre sí -y con los Fiscales del turno-, con el objeto de propiciar la uniformidad de criterios de actuación entre los órganos fiscales en relación a tales causas. Asimismo, se implementó un nuevo esquema de atención telefónica del turno generalista a partir del sábado 21 de marzo, al cual se incorporaron 16 fiscales a la atención telefónica del turno.

En la Fiscalía Regional 2 también se creó transitoriamente una Unidad Fiscal Especial con competencia en los delitos derivados del incumplimiento del Decreto de Necesidad y Urgencia número 260/20.

Se dispuso que quede integrada por cinco fiscales: Gustavo Ponce Asahad; Matías Ocariz; Carlos Enrique Covanni; Marcelo Alejandro Vienna y Mariano Ríos

Artacho y esté integrada por cinco fiscales más. Se estableció que se ocupe de los hechos delictivos relacionados con el coronavirus desde su propagación, violación de aislamiento u otras medidas dispuestas por el gobierno nacional, o desobedezcan a la autoridad en las órdenes que dicte al respecto; todo ello en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta a nivel nacional. La unidad fiscal creada debe evacuar y resolver las consultas policiales en relación a los hechos con apariencias delictiva, unificando criterios para su abordaje y centralización en todo el territorio de competencia de la Segunda Circunscripción, siguiendo los lineamientos establecidos por la Fiscalía Regional como las disposiciones de la Fiscalía General, con personal determinado y por el tiempo necesario que dure la situación de emergencia mencionada.

Se fundamenta la creación de esta Unidad en la necesidad de dar una respuesta institucional rápida en la materia, generando una coordinación fluida y eficaz con actores públicos y privados que intervienen en esta problemática. Por su parte, en lo que respecta a las Fiscalías descentralizadas de la sede Rosario, la consulta se canalizará de inmediato a través de la Coordinación de las unidades Fiscales del interior quien estará en contacto inmediato con la Unidad especial creada a los fines de dar inmediata respuesta a la misma.

Instrucción actuación relacionada a los decretos 260 y 297

En una instrucción del 23 de marzo, el Fiscal General instruyó en torno a lo siguiente:

A- Criterios de actuación por imputación de los artículos 205 y 239 Código Penal por violación de lo dispuesto en DNU Nº 297/2020

1) La policía tiene que hacerle saber a cada infractor que se encuentra en violación de los arts. 205 y 239 el Código Penal tras constatar que no se encuentre dentro de alguno de los casos de excepción establecido por disposiciones de autoridades nacionales (el personal policial deberá mantener actualizado el catálogo de excepciones determinadas por decretos presidenciales y por resoluciones ministeriales).

2) Quienes no se encuentren en alguna de las excepciones se procederá a aprehenderlos, identificarlos y ficharlos (si correspondiere), fotografiarlos, constatar el domicilio, se realizará la lectura de derechos y se concretará la designación de

abogado defensor, verificando finalmente que no tienen pedido de captura activo.

3) Se les informará que posiblemente en los próximos días se procederá a instalarles una aplicación de rastreo de personas en tiempo real en su celular (en los casos que dicha tecnología esté disponible) dando aviso al juez y al defensor en caso de instalación de la referida aplicación. Si la persona se negara a la instalación de la aplicación referida se evaluará solicitar autorización judicial.

4) Hacerles saber que se les va a formar causa penal por violación a los artículos 205 y 239 del Código Penal y que ante una reiteración de la conducta se dispondría la detención.

5) Trasladarlos al domicilio para constatarlo y hacerles saber que de manera aleatoria la policía pasará a constatar que permanezca en el referido domicilio para comprobar posibles incumplimientos. Se les hará saber que serán citados a audiencia imputativa que se celebrará luego del período de restricción del decreto presidencial.

6) Si estuvieran circulando en algún vehículo, el mismo será retenido preventivamente por el tiempo que resulte necesario, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Presidencial de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020. En estos casos, se podrá evaluar que los imputados sean designados depositarios judiciales de los vehículos, conminarlos a entregar las llaves aclarando que no podrán utilizar el vehículo en cuestión, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus. En éste supuesto se procederá a labrar el acta respectiva haciéndoles saber los apercibimientos previstos por los artículos 261 y 263 del Código Penal.

7) Se dejará constancia de todo en un acta que se remitirá al fiscal con competencia especial o que por turno correspondiera en cada lugar, quien dará ingreso al sistema de la causa y oportunamente lo citará a audiencia imputativa.

8) En ningún caso la persona deberá permanecer más de 8 horas en la dependencia policial.

9) La policía realizará los trámites necesarios para disponer la libertad de la persona.

10) Sólo en los casos de duda, o cuando la persona se resista a la autoridad policial o cuando el incumplimiento se considere grave o cuando la persona tenga pedido de captura activo se librará consulta al Fiscal con competencia especial o de turno, quien podrá ordenar la detención, en su domicilio o efectiva, despachando las comunicaciones.

B- Criterios de actuación en casos de incumplimiento de lo dispuesto en el DNU Nº 260/2020.

Ante cualquier anoticiamiento o denuncia que fuera recepcionada en los Centros Terrritoriales de Denuncias, en las Comisarías de la Policía de la Provincia de Santa Fe, en la central telefónica de emergencias 911, o en el 0800 555 6768, o en cualquier canal de recepción de denuncias habilitado, el personal policial deberá:

1) Comprobar el hecho denunciado, constituyéndose en el lugar correspondiente, conforme los recaudos estipulados por autoridades sanitarias, con la formación de causa penal.

2) Intimar a la persona comprendida en el artículo 7 del DNU Nº 260/2020 que conforme lo allí estipulado deberá permanecer aislada durante 14 días, debiendo informar en ese acto el lugar de aislamiento.

3) En el caso de verificarse el incumplimiento de lo señalado anteriormente se deberá proceder a la aprehensión de la persona con inmediata comunicación al fiscal del Ministerio Público de la Acusación para proceder a investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal. En todas las detenciones relacionadas a estas situaciones, las y los fiscales deberán solicitar su cumplimiento en forma domiciliaria por el tiempo de duración de la cuarentena.

4) Tras la aprehensión la policía procederá a identificarlos y ficharlos (si correspondiere), fotografiarlos, constatar el domicilio, se realizará la lectura de derechos y se concretará la designación de abogado defensor y se verificará que no tienen pedido de captura activo.

5) Se les informará que posiblemente en los próximos días se procederá a instalarles una aplicación de rastreo de personas en tiempo real en su celular (en los casos que dicha tecnología esté disponible) dando aviso al juez y al defensor en caso de instalación de la referida aplicación. Si la persona se negara a la instalación de la aplicación referida se evaluará solicitar autorización judicial.

6) La fiscalía solicitará audiencia imputativa al Juez, requiriéndose que la misma se realice una vez vencido y cumplido el período de la cuarentena, lo cual se hará saber al imputado y a su defensor.

En cuanto a violencia de género, el Fiscal General emitió una instrucción el

7 de abril en la que establece lo siguiente:

- Sugerir a las Fiscalías Regionales y a los/las fiscales y fiscales adjuntos, ante el conocimiento de la comisión de un hecho de violencia de género, la adopción de las siguientes medidas:

1. Promover la posibilidad de realizar la denuncia por intermedio de la página www.mpa.santafe.gov.ar/denuncias o la app que se puede descargar de la misma, a fines de que las personas no tengan que movilizarse de su domicilio.

2. También se recomienda la utilización de otros medios de denuncia que se inscriben en las distintas ciudades, ya sea a través de los mails dispuestos por las Fiscalías Regionales, los números de WhatsApp dispuestos por las municipalidades, como así también las llamadas al 144 y al 911 en caso de urgencia.

3. Desplazar de manera urgente, al personal policial de prevención, en todas las situaciones de gravedad en las que se tome conocimiento de que una mujer o personas LGTTBI podrían estar siendo víctimas de violencia, hacia el lugar en que se encuentran (constatación de situación), y consultar a la autoridad fiscal desde allí. Si la persona denunciada se desempeña en alguna fuerza policial o de seguridad, se sugiere dar intervención a otra agencia de intervención.

4. Hacer cesar como primera acción la situación de violencia. En caso que medie consentimiento para el ingreso al domicilio, se retirará al agresor del lugar y desde comisaría se hará la consulta al fiscal correspondiente. En caso que no exista ese consentimiento, el personal policial en el lugar deberá comunicarse con el o la fiscal a los fines de seguir con las instrucciones que se le dicte.

5. En caso de ser solicitado expresamente por la víctima, establecer las comunicaciones institucionales pertinentes a fin de garantizar el traslado y permanencia en alguno de los refugios gestionados por los estados municipales o provincial.

6. En la medida en que sea posible, recibir declaración en el domicilio a la víctima o entrevista testimonial a los terceros que puedan tener conocimiento sobre la violencia anoticiada (salvo que se considere estrictamente necesario el traslado, previa consulta con el o la fiscal a cargo).

7. Si se tratara de delitos dependientes de acción privada (lesiones, amenazas, abusos sexuales), consultar durante la entrevista a la víctima si insta o no la acción penal, en su caso por qué delito y dejar constancia de ello en el acta de la

declaración.

8. En caso que los hechos denunciados sean de abuso sexual o lesiones, realizar la consulta con el o la fiscal especializada. Asimismo, procurar efectivamente la constatación de las lesiones que podría haber sufrido la víctima a los fines de cautelar la evidencia. La constatación de las mismas, siempre que su gravedad lo permita y no requiera asistencia hospitalaria, se sugiere realizarse en el domicilio de la víctima o en un CAVDS. Excepcionalmente trasladar a la persona a un hospital en aquellas situaciones de delitos sexuales agudos (que hayan tenido lugar en las últimas 72 horas) en que las constataciones estén impedidas de realizarse en otro ámbito. En el caso de lesiones, de no ser posible la inmediata constatación por un/a médico/a, se pueden tomar fotografías de las lesiones con el celular del personal policial y enviarlas al teléfono del/la fiscal de turno, con previo consentimiento de la víctima y resguardando su debido pudor.

9. Para casos de violencia sexual y otros delitos graves (como, por ejemplo, femicidio o tentativa de femicidio) requerir asistencia de la Agencia de Investigación Criminal del Ministerio de Seguridad en el lugar del hecho para levantamiento de rastros (saliva, fluido seminal, rastros hemáticos, huellas dactilares, daño ambiental, etc.).

10. Además se podrá disponer o solicitar, según las circunstancias del caso, las medidas enumeradas en los párrafos siguientes. El o la fiscal está facultada para ordenar medidas de distancia, como medida urgente en los primeros momentos de la investigación, dictadas por un plazo máximo de hasta 96 horas, para luego plantear la solicitud ante la autoridad judicial correspondiente, ello conforme a los artículos 80 inc. 6 y 205 CPPSF y art. 26 inc. a.1 de la ley nacional 26.485 y la ley provincial 13.348.

* Exclusión de la residencia común –independientemente de su titularidad (Ley 26.485, art. 26.b.2 y CPPSF art. 219 inc. 4)– y/o decidir el reintegro al domicilio a la mujer, si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor (ley 26.485, art. 26 b.3).

* En su caso, para asegurar el cumplimiento de las medidas de restricción, el imputado deberá fijar un domicilio distinto al de la víctima y, si no puede hacerlo, se deberá proveer de un espacio de vivienda evaluando la situación sanitaria. Esta medida deberá ser solicitada a las autoridades ejecutivas (municipios, ministerios de justicia, etc.).

* Restricción de acercamiento por cualquier medio (presencial y/o mediante redes o teléfono: ley 26.485, art. 26 a.1 y CPPSF art. 219 inc. 3).

* Cese de los actos de perturbación o intimidación que directa o indirectamente realice hacia la mujer (Ley 26.485, art. 26 a.2).

* Restitución inmediata de efectos personales a la parte peticionante si se ha visto privada de ellos (ley 26.485, art. 26 a.3).

* Secuestro de las armas que estuvieren en poder del agresor y prohibición de adquirirlas (Resolución FG Nº 263/17 y ley 26.485, art. 26 a.4).

* Disposición de medidas de seguridad en el domicilio de la víctima (ley 26.485, art. 26 a).

11. Se recomienda que todas estas medidas sean dispuestas por un plazo que permita cubrir convenientemente la medida de aislamiento preventivo general establecido por el PEN sin generar nuevas decisiones permanentes de la justicia, lo cual deberá ser ordenado por el/la juez/a (ley 26.485, art. 27).

12. Disponer la implementación de dispositivos de georreferenciación o botón de alerta, si la jurisdicción contará con ellos, la imposición de una consigna (fija o móvil, según la disponibilidad en la localidad de que se trate y la necesidad del caso), así como la instalación de la app “MPA prevención y control” en el dispositivo celular de la víctima para reportar alarma en situación de urgencia.

13. Asegurar la evidencia para acreditar el hecho por medio del libramiento de orden judicial de allanamiento y secuestro de evidencias, de ser necesario.

14. Requerir al personal de prevención que identifique testigos presenciales y obtenga sus testimonios (en el lugar, sin traslado a dependencia policial).

15. Solicitar el secuestro del celular de agresor y/o disponer la obtención de evidencia digital en el lugar. Para esto último se podrá, por ejemplo, realizar captura de pantallas de teléfono de víctima, registro fotográfico o fílmico en el lugar, etc. (libertad probatoria, ley 26.485 art. 31).

16. Certificar la existencia de denuncias previas y el estado en el que se encuentran. Si existieran investigaciones penales en trámite, se deben acumular en un mismo proceso.

17. Disponer o solicitar la realización de audiencia imputativa por sistema digital.

18. Verificar si la situación amerita la disposición de otras medidas cautelares.

Por su parte, en relación a los decretos números 347 (por el cual se dispone el uso obligatorio de máscaras para evitar que las personas infectadas transmitan el virus a otras, y lo dispersen en las superficies) y 348 (en el que se estableció que la obligación ciudadana comenzó a regir a partir de las cero (0) horas del día 17 de abril de 2020 y que su incumplimiento debe encuadrarse en el artículo 57 del Código de Convivencia de la Provincia de Santa Fe por el cual se tipifica como contravención el incumplimiento de los mandatos legales al que "por imprudencia, negligencia o impericia no observare una disposición, legalmente tomada por la autoridad por razón de justicia, de seguridad o de higiene", estableciendo que será reprimido con arresto hasta quince días o multa hasta tres jus) del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe, el Fiscal General emitió una instrucción (el 27 de abril de 2020) en la que establece criterios de actuación en la que dispone lo siguiente:

- ante la detección de infracciones a la medida señalada, los funcionarios actuantes de la fuerza de seguridad procederán a la identificación del infractor y al labrado de un acta de infracción contravencional, que será notificada al infractor en forma inmediata en el lugar del hecho, haciéndole entrega de una copia de la misma; la que será elevada de inmediato al fiscal (art. 48, ley 13774);
- en consonancia con el artículo 49 de Código de convivencia, el acta de procedimiento contendrá, en lo posible, los elementos necesarios para determinar: a) Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho punible; b) La naturaleza, circunstancias del mismo y objetos secuestrados; c) Nombre y apellido y domicilio del imputado; d) Nombre y domicilio de los testigos que hubieren presenciado el hecho; e) La disposición legal presuntamente infringida; f) Nombre y cargo de los funcionarios intervinientes.
- para la acreditación de la identidad, los agentes de seguridad deberán solicitar Documento Nacional de Identificación y tomar registro fotográfico del mismo, así como también de la persona infractora. Los registros deberán ser posteriormente agregados a las actuaciones contravencionales;
- efectuada la identificación, se deberá verificar la no existencia de un pedido de captura, lo cual se sugiere que se realice en el plazo más breve posible que no debería extenderse más allá de una hora;
- en el acta señalada se dejará constancia de la información al infractor de la

necesidad del inmediato acatamiento y cumplimiento de las conductas adecuadas a la norma, y se le informará también en forma expresa que si se comprobase que no depusiere la conducta prohibida y que si pese a la advertencia se persiste en la comisión de la contravención flagrante, la policía podrá ejercer la coacción directa para hacerla cesar, entendida como la utilización de la fuerza mínima y necesaria, adecuada a la resistencia y proporcional al mal que se quiere hacer cesar; pudiendo llegar a la aprehensión sólo cuando fuera necesario para hacer cesar el daño o peligro que surge de la conducta contravencional o de fuga. En este caso se sugiere que la misma no se extienda por más de dos (2) horas debiendo dar la fuerza de seguridad previniente inmediato aviso de esta circunstancia al Fiscal (art.55, ley 13.774). Que la presente será comunicada al Ministro de Seguridad de la Provincia de Santa Fe con quien se coordinarán las acciones relativas a los procedimientos señalados, sugiriéndose un modelo de Acta de Infracción Contravencional que acompañó a la instrucción.

Instrucción relacionada al rechazo de pedidos morigeración de medidas cautelares fundadas en la pandemia

A través de una instrucción del 21 de marzo de 2020, el Fiscal General instruyó a los fiscales y adjuntos a los fines de oponerse y rechazar planteos genéricos de defensores solicitando medidas de prisión con detención domiciliaria, así como de morigeración de la prisión preventiva o sus alternativas, respecto de personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios en virtud de la situación epidemiológica por coronavirus COVID19.

Entre los fundamentos, el Fiscal General sostiene que el aislamiento impide el ingreso de visitas a los establecimientos penitenciarios y salidas transitorias por lo cual no se vislumbra que las condiciones de aislamiento en que se encuentran las personas privadas de libertad sea una situación que los expone a mayores riesgos de contagio, por el contrario la circulación hacia la prisión domiciliaria podría agravar la situación del interno, siendo al mismo tiempo el lugar de prisión domiciliaria un sitio en el cual se podría exponer el interno a contagios (por ejemplo con personas que salen del domicilio a realizar compras, entre otras).

Asimismo la autorización de traslados no solo perjudica potencialmente a la persona privada de libertad sino también a la población en general, contradiciendo asimismo el decreto 297/2020 puesto que está prohibida la circulación por rutas, vías y espacios públicos a los fines de prevenir la circulación y contagio del virus covid-19. En tal sentido, pidió recordar que el código procesal penal santafesino autoriza la prisión domiciliaria en los casos establecidos en el artículo 10 del Código Penal, y que en consecuencia si se verificase una situación puntual de "un interno enfermo cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impide recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario" se procederá a solicitar la revisión y dictamen médico oficial previamente. En este caso se debe analizar la particularidad de los casos de las personas que se encuentran dentro de los denominados grupos de riesgo o vulnerables pues se trata de personas que complicarían severamente su cuadro de salud en caso de contagiarse coronavirus. Para estos supuestos resulta necesario que sea un médico oficial quien haga las evaluaciones respectivas a los fines de determinar si la persona se encuentra en efectiva situación de vulnerabilidad a tal punto que el virus pueda potencialmente poner en riesgo su vida, es decir que no se trate de peticiones abstractas, y en su caso evaluar si el centro de detención presenta o no las condiciones adecuadas para el tratamiento de la situación concreta que presenta el interno.

Finalmente parece prudente solicitar se evalúe la conveniencia de confeccionar un protocolo de prevención ante el coronavirus en las cárceles y en especial a las personas que sean grupo de riesgo, encomendando a los fiscales que le impriman prioridad a las causas con presos que se encuentren en la situación de vulnerabilidad descripta más arriba, contemplando medidas de vigilancia y detección temprana del virus.

En consecuencia, por lo manifestado, en cumplimiento de la normativa procesal penal y penal, del decreto Nacional 297/2020 y por razones de salud pública y derechos subjetivos tales como la vida y la integridad física de las personas, los fiscales del Ministerio Público de la Acusación se opondrán a las solicitudes de prisiones domiciliarias en los casos desarrollados en la presente instrucción. Lo expuesto en la presente instrucción es de carácter provisorio y por tanto revisable periódicamente conforme la evolución de la pandemia y su incidencia en los

establecimientos penitenciarios de la provincia de Santa Fe.

En relación a esta temática, se debe destacar la activa participación que tuvo el Fiscal General en una mesa interinstitucional convocada a los fines de evaluar y coordinar acciones orientadas a abordar esta problemática. En ese espacio también confluyeron representantes del Poder Ejecutivo provincial, de la Corte Suprema de Justicia de la provincia y del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal.

Comunicaciones y propuestas a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe

Frente a la imposibilidad de realizar audiencias presenciales en los primeros momentos de la declaración del aislamiento social obligatorio, se coordinó la implementación de audiencias mediante videoconferencias.

Teniendo en cuenta lo resuelto por la Corte mediante Acta N° 11, punto VIII –de fecha 14-04-2020-, se solicitó al Máximo Tribunal el aumento del número de audiencias virtuales -tomándose al efecto los recaudos para cumplir con las medidas sanitarias pertinentes-, en especial fijándose audiencias preliminares, las de cámara Gesell y las de proceso abreviado –sumándose éstas a las audiencias imputativas con detenidos y de medidas cautelares que se vienen realizando-. Al efecto, se precisó el número de audiencias que habían sido suspendidas en cada Circunscripción así como el número de investigaciones que según la información brindada por las Fiscalías Regionales estaban en condiciones de realización de entrevistas en cámara Gesell.

Normativa Fiscalía General

Si bien el MPA es una institución joven que recién está cursando su séptimo año de vida, la adversidad planteada por la pandemia puso en evidencia las capacidades instaladas y la solidez de sus equipos de trabajo. En tal sentido, las decisiones institucionales tomadas en las últimas ocho semanas muestran dos cualidades del MPA: previsibilidad y adaptación ante la adversidad.

Las cuatro instrucciones, nueve resoluciones y nueve circulares emitidas por el Fiscal General desde el 12 de marzo hasta el 6 de mayo dan cuenta de ello.

Estas herramientas de las que dispone el Fiscal General fueron utilizadas con premura y eficacia para darle el marco normativo correspondiente a las pautas de actuación, recomendaciones y sugerencias establecidas a raíz de las medidas sanitarias dispuestas. De esta manera, se logró preservar la salud de todos los

integrantes del MPA y de todas aquellas personas que intervienen en la actividad y se relacionan con la institución. Para ello, ya el 12 de marzo se otorgaron las correspondientes licencias y eximiciones de concurrir a los lugares de trabajo a determinados grupos de agentes del MPA, mientras que el 19 de marzo (un día antes de la entrada en vigencia del aislamiento preventivo, social y obligatorio dispuesto en el decreto de necesidad y urgencia número 297/20 del presidente de la Nación) se eximió de concurrir a los lugares de trabajo a todos los integrantes del MPA. A partir de esa fecha se estableció un sistema de guardias mínimas –con estrictas medidas sanitarias– y el trabajo remoto para todos los integrantes y en todas las dependencias de la institución.

Por su parte, a través de las cuatro instrucciones emitidas entre el 21 de marzo y el 27 de abril, el Fiscal General estableció criterios de actuación fiscal. En una de ellas indicó medidas a las que consideró urgentes para la actuación fiscal ante casos de violencia de género. De esta manera, se procuró garantizar el acceso de las víctimas a la Justicia, resguardarlas y brindarles el acompañamiento necesario.

También instruyó acerca del rechazo de los fiscales a pedidos de prisión domiciliaria fundados en la pandemia (o morigeración de las medidas cautelares privativas de libertad también fundados en el mismo motivo) planteados por los defensores públicos y particulares.

Asimismo, estableció los pasos a seguir ante el incumplimiento de las medidas preventivas establecidas tanto por el presidente de la Nación como por el gobernador de la provincia.

Durante el aislamiento, el Fiscal General firmó instrucciones generales, resoluciones y circulares.

Instrucciones generales

- 21 de marzo: Instruye a fiscales y fiscales adjuntos a los fines de oponerse y rechazar solicitudes de prisión domiciliaria fundadas en la emergencia sanitaria.

Se instruye a fiscales y fiscales adjuntos a los fines de oponerse y rechazar solicitudes de prisión domiciliaria fundadas en la emergencia sanitaria.

- 7 de abril: Establece medidas urgentes sugeridas a las Fiscalías Regionales, fiscales y fiscales adjuntos para casos de violencia de género, durante el aislamiento.

Establece una serie de medidas urgentes sugeridas a las Fiscalías Regionales,

fiscales y fiscales adjuntos para casos de violencia de género, durante el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto a raíz de la pandemia del COVID19.

- 23 de abril: Determina criterios de actuación en relación al decreto del Poder Ejecutivo provincial número 347-2020. Establece criterios de actuación de los órganos fiscales y agentes policiales para garantizar el cumplimiento de los decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe N° 347 y 348/2020.

- 27 de abril: Modifica los criterios de actuación en relación a los decretos 347 y 348 de 2020 del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe. Modifica la Instrucción General de fecha 23/04/2020 sobre criterios de actuación de los órganos fiscales y agentes policiales para garantizar el cumplimiento de los decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe N° 347 y 348/2020.

Resoluciones

- 12 de marzo (Resolución N° 63/20): Licencia o eximición de concurrir a los lugares de trabajo (según el caso) y constitución de una Mesa de Emergencia.

- 17 de marzo (Resolución N° 81/20); Licencia o eximición de concurrir a los lugares de trabajo (según el caso)

- 19 de marzo (Resolución N° 88/20): Eximición a todos los integrantes del MPA de la obligación de concurrir al lugar en el que prestan servicios.

- 3 de abril (Resolución N° 89/20): Disposición de destinar el 50% del sueldo básico del Fiscal General a solventar gastos vinculados a la emergencia.

- 6 de abril (Resolución N° 90/20): Revocación de los llamados a licitaciones y gestiones directas y prórroga por 60 días de los contratos de locación de servicios de personal profesional vigentes a la fecha del aislamiento.

- 10 de abril (Resolución N° 91/20): Pautas de actuación ante el aislamiento obligatorio por COVID 19 positivo.

- 11 de abril (Resolución N° 92/20): Modificación de las pautas de actuación ante el aislamiento obligatorio por COVID 19 positivo.

- 23 de abril (Resolución número 118/20): Normas de actuación en el marco de la pandemia del coronavirus.

- 6 de mayo (Resolución número 124/20): Validación del uso de los correos institucionales de los órganos fiscales, funcionarios y demás agentes del MPA para la realización de comunicaciones y requerimientos, en tanto los mismos respondan al

ámbito de su competencia funcional.

Circulares

- 12 de marzo: Recomendaciones a instrumentar por parte de los integrantes del MPA ante el coronavirus, y medidas y acciones para garantizar su cumplimiento.
- 16 de marzo: Extensión de la licencia o eximición de concurrir a los lugares de trabajo establecida en la resolución número 63 y recomendaciones a los fiscales y fiscales adjuntos.
- 17 de marzo: Sugerencia a los fiscales y fiscales adjuntos para que soliciten la suspensión de los juicios y audiencia preliminares, y para que soliciten que las audiencias de ejecución penal se realicen a través de videoconferencia.
- 18 de marzo: Licencia excepcional a todos los pasantes y practicantes.
- 30 de marzo: Extensión de la eximición a todos los integrantes del MPA de la obligación de concurrir a prestar servicios.
- 15 de abril de 2020: Prórroga del plazo para la presentación de informes y planillas del Sistema de Evaluación de Desempeño.
- 17 de abril de 2020: Comunica acuerdo extraordinario de la CSJSF y resolución de Secretaría de Gobierno en relación a presentación de recursos de queja.
- 27 de abril: Prórroga de la eximición de integrantes del MPA de la obligación de concurrir a prestar servicios.
- 29 de abril: Registro actualizado de actos procesales planillas PADE

Convenios con empresas telefónicas

Se suscribió un convenio marco de cooperación entre el MPA y TELEMATICA Y TELEMETRÍA SAS.

En el marco del convenio, la empresa proveerá herramientas TICs que faciliten y mejoren diversos aspectos en tareas de control, prevención y contención de la pandemia de Coronavirus COVID -19.

Las TICs referidas, llamada “MPA Localización y Prevención”–disponible para plataformas y Android-, será instalada en los equipos celulares de las personas que deben ser controladas, y permitirá entre otras cosas rastrear en tiempo real su ubicación.

De esta forma, se creó una aplicación para descargar en los teléfonos celulares

de las personas investigadas a raíz del incumplimiento de las medidas de aislamiento con el fin de posibilidad el efectivo control del cumplimiento del aislamiento dispuesto por la autoridad judicial. En tal sentido, se utilizó para quienes debían quedarse en su casa cumpliendo el aislamiento dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo, permite la optimización de los recursos, ya que se puede desafectar al personal policial que debe hace los controles domiciliarios.

Se trata de una novedosa aplicación que fue destacada en distintos ámbitos judiciales e incluso tuvo muy buena recepción en los medios de comunicación de alcance nacional.

Antes de descargarla en el teléfono de la persona, se le informa y se le brindan precisiones acerca de los alcances y consecuencias del control que se realizará a través de esta aplicación. Asimismo, se le pide que firme un documento en el que reconoce que fue informada de que en caso de violar el aislamiento –ya sea por abandonar el lugar o por impedir a las autoridades su localización en tiempo real–, será pasible de la pena de seis meses a dos años de prisión que establece el artículo 205 del Código Penal. También se le indicó que la misma pena podría ser impartida para quien borre, desinstale o desactive la aplicación o para quien realice cualquier maniobra que impida su correcto funcionamiento.

Con todo, se trata de una herramienta que puede utilizarse en distintas investigaciones en tanto permite acceder a información acerca de la ubicación del teléfono en tiempo real.

Organismo de Investigaciones

En la ciudad de Rosario, el control de aquellas personas sobre las que se ha dispuesto cuarentena se llevó a cabo a través de la Plataforma de Localización Satelital del MPA https://mpa.crayonweb.com.ar/login/ posterior instalación de la aplicación *"MPA Localización y Prevención"* desde el link https://play.google.com/store/apps/details?id=ar.com.crayonweb.agpstracking.mpa, y en aquellos casos en los que surgiera algún impedimento técnico para ejecutar la misma (ej: falta señal, incompatibilidad de la App con la versión de Android, etc.) las personas aportan un número de teléfono y son contactadas por el personal del Organismo de Investigaciones para constatar que se encuentren cumpliendo el arresto correspondiente.

El listado de personas es confeccionado a partir de la búsqueda de legajo que el MPA cree contra la persona y de las derivaciones de las comisarías.

Por su parte, en la ciudad de Santa Fe, tras una reunión con el grupo de fiscales a cargo de la situación, se decidió monitorizar y controlar a un grupo de personas que reingresaron al país, chequeando verbalmente su condición de salud y notificando a los mismos las medidas de aislamiento preventivo vigentes. Para esta tarea se utilizó el listado ofrecido por la Dirección Nacional de Migraciones, se procedió a llamados telefónicos, a raíz de entablar comunicación y establecer de este modo el domicilio a fijar, en esta etapa se relevaron alrededor de 70 personas.

En una segunda fase se recurrió a la instalación de una aplicación monitoreo remoto, que se instala en los dispositivos móviles de las personas, que dicho grupo de fiscales consideran necesarias de un monitoreo constante. Para este emprendimiento se estableció un grupo de guardia rotativo de dos integrantes del organismo de investigaciones en turnos de 6 horas, las 24 horas del día los 7 días de la semana, contando con la colaboración de un grupo de personas de la Agencia de Inteligencia Criminal (AIC) Santa fe, Reconquista y Vera, encargada de la lectura de consentimiento previo, las medidas de aislamiento e instalación de la aplicación.

Se logró instalar y monitorear eficientemente un total de 100 personas en la región sur, 82 personas en la región centro-norte de la provincia, 37 de las cuales son de la ciudad de Santa fe y alrededores, 35 en Reconquistas y ciudades aledañas y 10 en la zona de Vera. Transcurrido el periodo de aislamiento preventivo, previa desinstalación de la aplicación de monitoreo, se le requiere al ciudadano exhiba un certificado donde constara su estado de salud y que él no presentara signos, ni síntomas compatibles con Covid-19. La tarea de seguimiento satélite, no fue posible en todos los casos, ya que cierto número de ciudadanos no contaban con un dispositivo móvil acorde a los requeridos por el sistema o carecían del correspondiente artefacto. Lo cual requirió que dicho monitoreo se hiciera a por medio de llamados a teléfonos fijos con visitas sorpresivas y esporádicas.

El OI también contó con la tarea de recibir, catalogar y organizar los sumarios que las distintas comisarías caratularan como " infracción de artículos 205 y 239 ", se organizó de este modo un sistema de recepción y carga de los mismos en una planilla de cálculos, que tiene como fin llevar un registro ordenado, corroborar personas reincidentes en la violación del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado

por la nación, como así también una comparación con los listados de migraciones, para constatar que individuos que reingresaron al país no violen dichas medidas. Hasta el día de la fecha se recepcionó, cargó y escaneó con la finalidad de digitalizar para su posterior carga en los sistemas del Ministerio Publico de la Acusación más de 1000 sumarios pertenecientes a la ciudad de Santa fe y zonas inmediatamente aledañas.

A pedido del nombrado grupo de fiscales, a modo de encomendaciones especiales, se llevaron a cabo tareas de monitoreo en locales tanto comerciales, como de habitad donde se presentaron denuncias o llamados al 911 por violación de dichas medidas, derivando en algunos casos en allanamiento y aprehensión de los individuos moradores de dichos domicilios.

Sistema de denuncias on line

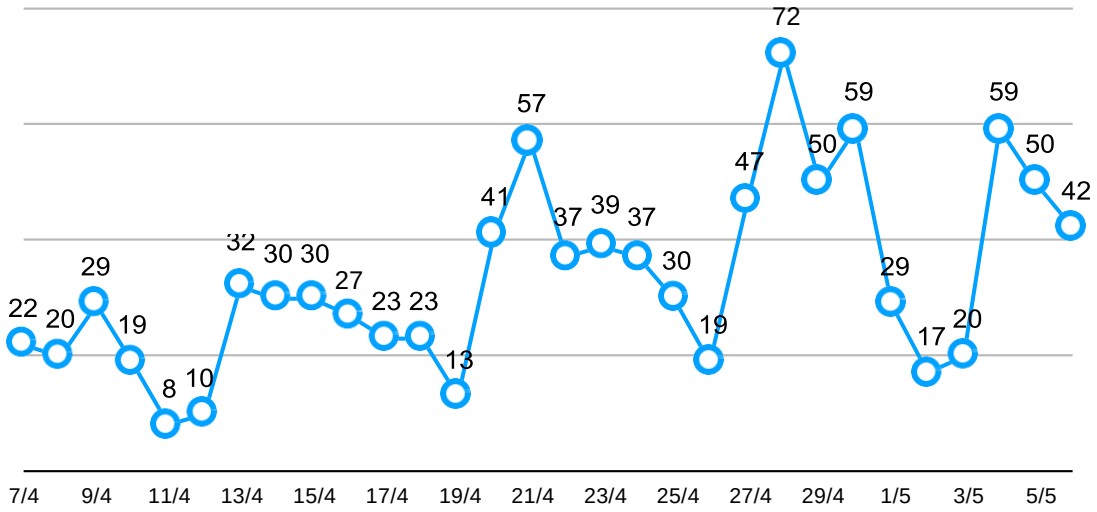
Uno de los lineamientos estratégicos que establece el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) del MPA establece la necesidad de garantizar la tutela judicial efectiva a todos los santafesinos. En la misma línea, desde que asumió en 2017, el Fiscal General planteó que una de sus prioridades en sus seis años de gestión sería no sólo acercar la Justicia a la ciudadanía, sino también asegurar el acompañamiento de las víctimas.

La creación de instancias on line que permitan radicar denuncias de forma remota formaba parte de un desarrollo a cargo de la dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía General.

El aislamiento y las dificultades para asistir a una comisaría y a los Centros Territoriales de Denuncia (CTD) exigieron que el proceso de trabajo se acelerara. Así fue como el lunes 6 de abril se puso en marcha el sistema de denuncias on line del MPA.

Se creó el micrositio www.mpa.santafe.gov.ar/denuncias, el cual fue alojado en el sitio oficial de la institución www.mpa.santafe.gov.ar. Asimismo, se puso a disposición de la ciudadanía la aplicación para teléfonos celulares. Se trata de dos herramientas que facilitan la formulación de denuncias y permiten al MPA tener una intervención inmediata en la investigación.

Los datos arrojados a un mes de la puesta en marcha de este servicio indican que se realizan 33 denuncias por día.



Una de las principales metas que tuvo el desarrollo del sistema de denuncias online fue, además de que las y los ciudadanos de la provincia de Santa Fe no tengan que movilizarse hacia las comisarías para realizar las denuncias, fue la de promover otra herramienta más a las denuncias de violencia de género y delitos sexuales. En la primera semana de funcionamiento, estas representaron el 25% del total de las denuncias, habiendo disminuido en su porcentaje a un 19%. Esto no implica que hayan disminuido las denuncias por género, sino que han aumentado las denuncias por otro tipo de delitos.

Entre los hechos más denunciados se encuentran los que atañen a los delitos contra la propiedad (aproximadamente 40%), seguido por los delitos contra la libertad (poco más del 20%) y luego los delitos contra las personas (12%).

Entre los hechos más denunciados se encuentran los robos (177) que representan el 17,9%, destacándose entre ellos dos modalidades que se repiten: robos de ruedas o autopartes de vehículos en la vía pública y robos a personas donde los victimarios conducen motocicletas.

En segundo orden de las calificaciones aparecen las amenazas (171) que significan el 17,1%. En estas denuncias se observan principalmente dos tipos, las relativas a violencia de género y las que se circunscriben a las relaciones de vecindades.

En tercer lugar aparecen las estafas (86) siendo estas un 8,7% del total. Las mismas se repetían a través de modalidades de llamadas telefónicas por las que se obtiene información de la víctima, se las engaña para promover una disposición patrimonial ulterior.

La siguiente calificación que aparece por cantidad son los delitos de lesiones (64) representando un 6,5% del total. Estos hechos son en su mayoría casos relativos a violencia de género.

Funcionamiento

Una vez que las víctimas cargan la denuncia, la información es recepcionada en la Fiscalía General. Luego de ser analizada, se deriva según corresponda a cada Fiscalía Regional, las cuales se ocupan de definir cómo continúa la investigación del caso.

Las denuncias se pueden realizar en el sitio web oficial mpa.santafe.gov.ar y a través de una aplicación diseñada por la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del MPA, que se descarga de la misma página.

Así, en el marco de la pandemia del coronavirus y a raíz del aislamiento preventivo, social y obligatorio, y la imposibilidad de circulación de personas, se pone al servicio de las víctimas una alternativa para poder denunciar sin necesidad de desplazarse.

Una vez que se ingresa al sitio, se brinda la opción de denunciar cuatro grandes grupos de delitos: violencia de género y sexual; armas de fuego; delitos ambientales; otros delitos". Una vez elegido el tipo de delito, se debe escoger entre hacer una denuncia personal ("Denuncia identificada") o a través de un profesional ("Denuncia profesional").

En cualquiera de los dos casos, y para continuar el trámite se despliega un formulario que se debe completar con los datos que allí se solicitan.

La posibilidad de denunciar on line o a través de la aplicación es muy importante, fundamentalmente, para las víctimas de violencia de género y sexual, al permitir a las víctimas denunciar sin tener que exponerse o sin tener que salir del domicilio.

Las denuncias que se hagan on line serán recibidas en la Fiscalía General. Luego de ser analizadas, serán derivadas según corresponda a cada Fiscalía Regional, las cuales se ocuparán de definir cómo continúa la investigación de la denuncia.

La medida adoptada forma parte de un proceso de modernización que se conjuga con otras acciones que se vienen desarrollando en el MPA y se enmarca en los lineamientos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional.

Jurisprudencia empleada durante la pandemia

En la sección COVID-19 creada especialmente en la home de la página web del MPA se incluye un extenso listado de resoluciones de la Justicia Provincial (de primera y de segunda instancia) y de la Justicia Federal acerca de la competencia provincial de la investigación de los ilícitos enmarcados en los artículos 205 y 239 del Código Penal.

Asimismo, se incorporan fallos relacionados con peticiones de prisión domiciliaria fundada en la pandemia y recursos de Hábeas Corpus consecuentes.

También se incluye el primer fallo en los tribunales provinciales en el que se condena a una persona por diversos ilícitos, entre ellos por violación del aislamiento.

Asimismo, se incorpora un fallo de los tribunales federales por la competencia.

Planificación del trabajo de los Órganos de Apoyo a la Gestión

Los informes de seguimiento realizados por los responsables de cada área de la Fiscalía General dan cuenta de que la actividad institucional nunca se detuvo. Por el contrario, a las tareas habituales que debieron realizarse de forma domiciliaria a través del trabajo remoto, se sumaron las demandas propias del contexto de aislamiento.

Esta capacidad de adaptación de los recursos no fue sencilla. Sin embargo, luego de ocho semanas, los resultados obtenidos evidencian que se logró garantizar la continuidad de la gran mayoría de los proyectos y acciones institucionales planificadas para 2020.

La dirección General de Administración continuó realizando las tareas de gestión de fondos de tesorería, procesamiento y ejecución de gastos y las gestiones de compras. También realizó la correspondiente renovación de contratos y las gestiones necesarias para concretar los procesos de compras de diversos bienes.

Por su parte, la Secretaría General, a través de sus cuatro áreas, avanzó en las especificidades de cada una de ellas.

La dirección de Legal y Técnica intervino en la elaboración, gestión, registración, archivo, notificación y sistematización de todas las herramientas normativas dictadas por el Fiscal General y de los convenios rubricados.

Por su parte, la dirección de sistema de Información e Infraestructura Tecnológica puso en marcha el esquema de trabajo remoto que permitió a todos los agentes del MPA acceder remotamente a los sistemas informáticos. En tal sentido, realizó las tareas de administración de la infraestructura y soporte técnico. Además, continuó con la investigación y desarrollo de los sistemas de información, entre ellos, el sistema de denuncias on line que se puso en marcha el 7 de abril.

La dirección de Desarrollo Institucional trabajó en la formulación de guías de actuación y protocolos de trabajo y en el diseño de procedimientos acordes al contexto generado por la pandemia. Asimismo, avanzó en la gestión de proyectos de fortalecimiento institucional, en la gestión de información de procesos y coordinación de proyectos.

La oficina de Prensa y Difusión, en tanto, continuó brindando asesoramiento en temas vinculados a comunicación externa y a comunicación interna. Asimismo, siguió gestionando la publicación de información en medios masivos de comunicación (en todos los soportes) y continuó con la realización del clipping de diarios que está a disposición de todos los integrantes del MPA. También se trabajó en la gestión y actualización de información en la página web.

La Secretaría adscripta trabajó en la gestión de autos secuestrados; medidas de seguridad para víctimas y testigos; armas de fuego y evidencias de armas de fuego. Asimismo, continuó con las tareas institucionales a raíz del secuestro de teléfonos celulares en poder de personas privadas de su libertad alojadas en dependencias del servicio penitenciario. Además, se ocupó de la gestión de la aplicación para dispositivos móviles que se puso en marcha –a partir del convenio firmado con una empresa privada– para el control de personas que debían cumplir el aislamiento.

La Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos siguió trabajando en los Dispositivos de Intervención Multiagenciales; en la sistematización diaria, semanal y mensual de indicadores sobre violencia altamente lesiva. Al mismo tiempo se continuó con la agenda vinculada a Violencia de Género, tanto en lo que refiere a la producción y sistematización de datos estadísticos como en el diseño e implementación de protocolos de actuación en el marco del Observatorio Nacional de Violencia de Género. Asimismo se continuó y profundizó el trabajo de producción de información en forma conjunta y coordinada con el Observatorio de Seguridad Pública. Por último, se está participando en forma semanal en una mesa de coordinación interinstitucional para el abordaje de casos de violencia institucional registradas en el marco del control del Aislamiento Preventivo Social Obligatorio por parte de miembros de fuerzas de seguridad. Participan en este espacio representantes del Poder Ejecutivo Provincial (Ministerio de Seguridad y Secretaría de Derechos Humanos, de Gobiernos Locales y del MPA.

La Escuela de Capacitación, en tanto, debió readecuar su propuesta académica. Sin embargo, la plataforma educativa a distancia ya puesta en funcionamiento en 2019, le permitió ofrecer iniciativas de formación que fueron de interés de fiscales, funcionarios, empleados y pasantes del MPA (también se permitió la inscripción de integrantes de todo el Poder Judicial de la provincia). Como ejemplo de ello puede citarse el curso “Perspectiva de género y sistema penal” que tuvo una inmediata aceptación y convocó a más de 800 inscriptos. Además, también se ofrecieron los cursos “Seguridad de la información” y “Manual práctico para investigaciones del MPA”, los cuales tuvieron excelente aceptación entre los destinatarios.

La Auditoría General de Gestión no interrumpió sus tareas y continuó avanzando con las mismas a través del trabajo remoto en equipo. Se prosiguen abordando ambas áreas, tanto Disciplinaria como Control de Gestión (Monitoreo y Evaluación). En la primera de ellas se emitieron diversas resoluciones (desestimaciones, formulaciones de cargo por faltas leves, diligencias preliminares), se habilitó el correo electrónico institucional a los fines de recibir nuevas presentaciones o remisiones con publicidad de ello a través de la página web institucional. Por su parte, en el área de Control de Gestión se continúa analizando la información recolectada en el marco de la R.IECT número 6 de Estudio de Caso

Testigo sobre Detenciones y Prisiones Domiciliarias habiéndose solicitado, en razón de lo concluido en el Informe Preliminar de fecha 4 de marzo, informes voluntarios ampliatorios a treinta y un (31) Fiscales y Fiscales Adjuntos.

En el marco del ciclo de monitoreo sobre salidas alternativas (R.INI 6) se ha reiterado la solicitud de informes a Jefes de Unidades que no habían remitido la información requerida oportunamente. Respecto al ciclo de monitoreo sobre Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal (R.INI 5) se continúa elaborando el informe preliminar. También se encuentra trabajando con el área de comunicación a los fines de avanzar con la información disponible sobre la Auditoría en la página web institucional.

Donación

A través de la resolución número 89 del 3 de abril, el Fiscal General dispuso que el 50% de su sueldo básico sea destinado a solventar gastos vinculados a la emergencia sanitaria con motivo del COVID-19. En tal sentido, invitó a los Fiscales Regionales, Fiscales, Fiscales Adjuntos, Funcionarios, empleados y personal contratado del Ministerio Público de la Acusación, que adhieran a la decisión.

También estableció que los fondos resultantes del aporte dispuesto se apliquen a reforzar partidas presupuestarias destinadas a salud pública, identificando tal aporte con cargo a la emergencia sanitaria actual, sujeto a rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Asimismo, delegó en la dirección Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación las tareas inherentes para la materialización de lo aquí resuelto ante la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

La medida, según los fundamentos de la resolución, fue tomada a raíz de la situación económica financiera que atraviesa el Estado Nacional y la provincia de Santa Fe. En tal sentido, el Fiscal General afirma en la resolución que “no se puede soslayar el actual contexto de emergencia que todos los argentinos nos encontramos atravesando, ni dejar de contribuir a los esfuerzos de la sociedad en su conjunto”.

Con la donación realizada por los Fiscales Regionales, Auditora General de Gestión, fiscales, fiscales adjuntos, funcionarios y empleados del MPA que adhirieron a la propuesta del Fiscal General, se aportó al total de 25.032.280,85 que donó todo el Poder Judicial de la provincia al ministerio de Salud para colaborar en la lucha contra la pandemia.

Página web

Tal como se mencionó, y como se hace de rutina, la página web se mantuvo permanentemente actualizada.

La página web oficial de cualquier institución es su mejor carta de presentación social y, sin dudas, una herramienta de posicionamiento social, diálogo e interacción institucional. Si en tiempos normales esto es así, el contexto de aislamiento vino a poner de manifiesto la necesidad de contar con un sitio web que cumpla con estas funciones.

Consciente de esta necesidad, se privilegió al sitio del MPA para convertirlo en una herramienta de diálogo e interacción institucional. Asimismo, y tal como ocurre habitualmente, se propuso brindar un reservorio privilegiado de información relacionada con el COVID-19.

En este contexto, se creó una pestaña en la home en la que se aglutinó toda la información relacionada al tema. Contiene las instrucciones, resoluciones y circulares del Fiscal General; jurisprudencia; datos estadísticos; y las medidas institucionales más importantes tomadas durante la pandemia.

Otros datos estadísticos vinculados a la pandemia

En las ocho semanas relevadas, si bien los juicios orales y públicos no se desarrollaron en casi toda la provincia, en el ámbito de la Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción Judicial se concretaron algunos.

En todos los casos, se respetaron estrictas medidas sanitarias preventivas. Además, en algunos casos, los acusados participaron de las audiencias desde su lugar de detención a través de la aplicación Zoom.

Dos debate que habían sido suspendidos a raíz del aislamiento, fueron reanudados y finalizaron con respectivos condenadas. Por otra parte, se iniciaron otros dos debates orales y públicos que –al momento de la realización de este Informe de Gestión– continúan en desarrollo.

Además del trabajo de investigación propiamente dicho que realizó cada uno de los fiscales en las cinco Fiscalías Regionales en los 19 departamentos de la provincia, el MPA –haciendo un uso racional de los recursos materiales y humanos– también acompañó las tareas de control social llevadas a cabo por la policía de la provincia.

Las estadísticas elaboradas por el ministerio de Seguridad de la provincia (entre el 20 de marzo y el 10 de mayo) y contrastadas con los relevamientos de cada Fiscalía Regional muestran los siguientes números:

REGIONAL	Aprehendidos	Intervenciones	Control vehículos	Secuestros de vehículos	Aplicaciones Instaladas	Casos por COVID en sistema
Fiscalía Regional 1 (Santa Fe)	3689	27760	53265	552	13	3173
Fiscalía Regional 2 (Rosario)	13751	23385	84448	1290	47	10778
Fiscalía Regional 3 (Venado Tuerto)	1690	3720	10872	74	0	1642
Fiscalía Regional 4 (Reconquista)	2285	4821	11892	66	46	373
Fiscalía Regional 5 (Rafaela)	2838	19003	31295	219	0	3044
TOTAL	24253	78689	191772	2201	106	19010